MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO

Nro. GS-2022- 027100 /DIRAF-ARCON 17.3

Bogotá D.C., 16 AGO 2022

Ingeniera
LUZ BETTY RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
Representante Legal Miroal Ingeniería S.A.S.
Av. Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre III Of. 1504
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a solicitud de prórroga asociada al contrato PN DIRAF No. 06-2-10138-19.

En atención a su solicitud de prórroga del contrato PN DIRAF No. 06-2-10138-19 cuyo objeto es la *"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DEPARTAMENTO POLICÍA CAUCA, COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, COMANDO REGIÓN No. 4, BLOQUE 5, BLOQUE A, FASE No. 1; EDIFICIO 1, FASE No. 2; COMEDORES, AUDITORIO Y CAPILLA, FASE No. 3; ALOJAMIENTO E, EDIFICIO DE BIENESTAR Y PAISAJISMO, FASE No. 4, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"*, efectuada mediante oficio PNPPN-E-112-2022 del 31/07/2022, recibido en la ventanilla de correspondencia de la Dirección General de la Policía Nacional el 01/08/2022, y el oficio Nro. GS-2022-026865-DIRAF-GUSEP-29-10, allegado al grupo contractual y seguimiento el día 13/08/2022, mediante el cual el supervisor del contrato Mayor Juan David Giraldo Aguirre, se pronuncia y remite oficio CIC-DIRAF-0518-2022, del 10 de agosto del 2022, en el cual la firma interventora CONSORCIO INTERVENTORES CDP CAUCA, conceptuó lo siguiente:

"(...)

Cordial saludo,

Dando respuesta al oficio No. PNPPN-E112-2022 radicado por parte del contratista el 2 de agosto de 2022, correspondiente a la *Entrega de balances del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10138-19 conciliados con interventoría y ajustados al valor contractual, solicitud de reajuste de precios unitarios contractuales iniciales, Solicitud modificatorio #6 CONTRATO No. 06-6-10138-19 Inclusión de Ítems No previstos, ajuste mayores y Menores cantidades de obra, reprogramación y prorroga*, nos permitimos manifestar respetuosamente lo siguiente, sin embargo, y partiendo de los diferentes temas incluidos por parte del contratista en dicho informe, la respuesta del presente documento obedece únicamente a la reprogramación y prorroga, dejando en claro que ya no hemos manifestado en el mismo sentido en otras ocasiones:

1. En primer lugar, es evidente y notorio que el contratista de obra está manifestando claramente que no va agotar el presupuesto contractual dentro del plazo estipulado, y por

ende tampoco va cumplir con el objeto y alcance dentro de dicho término, es decir, al 15 de agosto de 2022.

2. Por lo tanto, y acorde con lo solicitado en el oficio de la referencia esta interventoría con antelación informó al contratista mediante oficio CIC-DIRAF-0493-2022 del 21 de junio de 2022 y reiterado en oficio CIC-DIRAF-0504-2022 del 19 de julio de 2022 (numeral 6), que no solo basta con manifestar, sino se debe demostrar y probar las circunstancias **SOBREVIVIENTES** e **IMPREVISIBLES** que alteraron de forma grave el normal desarrollo del contrato y por ende el tiempo o plazo de ejecución contractual puesto que los tiempos adicionales solicitados por parte de **MIROAL INGENIERÍA S.A.S** no han sido suficientemente documentados.

3. Ahora bien, y dado que a la fecha el contratista no ha presentado en debida forma la solicitud de prórroga, se reitera que no solo basta que **MIROAL INGENIERÍA S.A.S** solicite el tiempo adicional, sino también dicha solicitud debe contener como mínimo lo siguiente:

 3.1. Programación de Obra general y por frentes
 3.2. Programación de equipos, materiales y mano de obra
 3.3. Balance de mayores y menores cantidades y/o presupuestos de cada uno de los frentes.

4. Por lo tanto, está interventoría no ve viable la solicitud sugerida por parte del contratista máxime cuando la misma no cuenta con las condiciones mínimas, para que la interventoría y Entidad puedan evaluar la pertinencia de dicha solicitud máxime, cuando dentro del contrato de la referencia se establece lo siguiente:

 "(...) CLÁUSULA SÉPTIMA - PRÓRROGAS: en caso de ser necesaria la ampliación del plazo, el contratista deberá realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución.

 OBRAS ADICIONALES Ante la necesidad de ejecución de obras no previstas para el desarrollo óptimo de la obra, el contratista previamente deberá poner en conocimiento de la supervisión y la administración dicha situación con los respectivos soportes documentales, a fin de obtener la autorización de las mismas, mediante acto administrativo.

 NOTA: el plazo del contrato es obligatorio, por consiguiente, sólo se autorizarán prórrogas por causas atribuibles a fuerza mayor, hecho de un tercero y/o caso fortuito; en dicho evento el contratista deberá presentar ante la Entidad los soportes necesarios por lo menos dentro de los diez (10) días hábiles a la ocurrencia de tales hechos, con el aval de la Interventoría (..)"

5. Ahora bien y como es conocimiento de todos, el contratista se le impuso una multa por los atrasos presentados al 28 de febrero de 2022 y los cuales no justificó, razón por la cual, está interventoría presentó otro informe debido a las afectaciones y demoras presentadas posterior a esta fecha, por lo tanto, esta interventoría considera que no existe razón alguna que justifiquen los tiempos que se solicitan pues **MIROAL INGENIERÍA S.A.S** a contado con el plazo necesario para tomar las medidas preventivas y correctivas con el fin de cumplir con las metas establecidas inicialmente.

6. Por todo lo anterior, y acorde con la solicitud presentada por parte de la supervisión de interventoría mediante oficio GS-2022-026283 del 9 de agosto de 2022, el Consorcio Interventores CDP Cauca al día de hoy no recomienda prorrogar el contrato de obra y por ende el de interventoría.

Imagen pegada del PDF. (...)".

En este mismo sentido el supervisor del contrato manifiesta que no recomienda prorrogar el contrato de obra y/o interventoría.

Por lo anterior, según lo conceptuado por el supervisor y la interventoría realizada por el Consorcio Interventores CDP Cauca, en la solicitud presentada no se logró acreditar documentalmente las circunstancias sobrevivientes e impredecibles que alteraron de forma grave el normal desarrollo del contrato, por lo tanto la Entidad no observa justificación válida que sustente la celebración de una nueva prórroga en los términos propuestos por el contratista, por ende, se informa que no es viable acceder a su solicitud, y en su lugar se le conmina a dar cumplimiento cabal a las obligaciones contractuales a su cargo.

Atentamente,

Teniente Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**
Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional (e)

Elaborado: SI. Jennyfer Parra Salazar
Revisó; CT. Carlos Andrés Bonilla
Revisó: CT. Ingrid Nayibe Acosta
Revisó: MY. Rolando Arvey Trilleras Diaz
Fecha de elaboración: 16/08/2022
Ubicación: c:\\mis documentos\respuesta 2022

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 5159000 Ext 9744
diraf.arcon-gucon4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO SEGUIMIENTO PROYECTOS

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad:
Radicado No:
Recibido por: Jaque Alahm
Fecha: 12 AGO 2022 Hora: 16:26

Nro. GS-2022- - 0 2 6 8 6 5 - DIRAF - GUSEP - 29.10

Bogotá D.C., 12 AGO 2022

Señor mayor general
HENRY ARMANDO SANABRIA CELY
Director Administrativo y Financiero (e)
Carrera 59 No. 26-21 CAN
Ciudad

Asunto: concepto sobre la prórroga al contrato de obra PN DIRAF 06-6-10138-19

En atención al desarrollo del contrato del asunto, cuyo objeto es la *"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DEPARTAMENTO POLICÍA CAUCA, COMANDO METROPOLITANA DE POPAYÁN, COMANDO REGIÓN NO. 4, BLOQUE 5, BLOQUE A, FASE NO. 1; EDIFICIO 1, FASE NO. 2; COMEDORES, AUDITORIO Y CAPILLA, FASE NO. 3; ALOJAMIENTO E, EDIFICIO DE BIENESTAR Y PAISAJISMO, FASE NO. 4, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"* celebrado con la firma Miroal Ingeniería S.A.S. y cuya interventoría es realizada por el Consorcio Interventores CDP Cauca con el contrato de consultoría PN DIRAF 06-3-10139-19, respetuosamente me permito presentar a mi general, el oficio CIC-DIRAF-0518-2022 radicado con No. GE-2022-049252-DIPON del 11/08/2022, mediante el cual la interventoría presentó su concepto respecto a una eventual prórroga al contrato de obra, agregando que con relación a lo solicitado por esta supervisión de interventoría con el oficio GS-2022-026283-DIRAF del 09/08/2022, no recomienda prorrogar el contrato de obra y/o el de interventoría.

De acuerdo con lo anterior se evaluarán las acciones jurídicas que correspondan dado que ni el contrato de obra e interventoría cumplirían el 100% de su ejecución.

Atentamente,

Mayor **JUAN DAVID GIRALDO AGUIRRE**
Analista Grupo Seguimiento Proyectos Diraf
Supervisor contrato PN Diraf No. 06-3-10139-19

Anexo: oficio CIC-DIRAF-0518-2022 radicado con No. GE-2022-049252-DIPON del 11/08/2022

Elaborado por: MY. Juan David Giraldo Aguirre
Revisado por: TC. Ferley Puerto Sánchez
CR. Juan Carlos Humberto Valderrama Angarita
Fecha de elaboración: 11/08/2022
Archivo: Mis documentos\oficios 2022/GUSEP

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 515 90 00 IP. 9154
diraf.arinf-gusep@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

CONSORCIO INTERVENTORES CDP CAUCA

NIT: 901.332.578-8

Bogotá D.C, 10 de agosto de 2022

61º

CIC-DIRAF-0518-2022

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓN
No. RAD. ENTRADA: 049252
HORA: 11 AGO 2022
GUÍA No.
ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE
No. RAD. SALIDA:
FECHA DOCUMENTO:

Señores:
MIROAL INGENIERÍA S.A.S.
LUZ BETTY RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
Representante Legal
Calle 26 No. 69 – 76
Torre 3 Oficina 1504
Bogotá D. C.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Mayor Juan David Giraldo Aguirre
Supervisor Contrato PN DIRAF 06-310139-19
Carrera 59 No. 26 – 21 Piso 2 – CAN
Bogotá D. C.

Ref.: **Contrato de Obra PN DIRAF No 06-6-10138-19, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DEPARTAMENTO POLICÍA CAUCA, COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, COMANDO REGIÓN NO. 4, BLOQUE 5, BLOQUE A, FASE No. 1; EDIFICIO 1, FASE No. 2; COMEDORES, AUDITORIO Y CAPILLA, FASE No. 3; ALOJAMIENTO E, EDIFICIO DE BIENESTAR Y PAISAJISMO, FASE No. 4, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".**

Asunto: Respuesta Oficio PNPPN-E112-2022 Entrega de Balances, Solicitud Modificatorio, ajustes mayores y menores cantidades de obra, reprogramación y prorroga

Cordial saludo,

Dando respuesta al oficio No. PNPPN-E112-2022 radicado por parte del contratista el 2 de agosto de 2022, correspondiente a la *Entrega de balances del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10138-19 conciliados con interventoría y ajustados al valor contractual, solicitud de reajuste de precios unitarios contractuales iniciales, Solicitud modificatorio #6 CONTRATO No. 06-6-10138-19 Inclusión de Ítems No previstos, ajuste mayores y Menores cantidades de obra, reprogramación y prorroga*, nos permitimos manifestar respetuosamente lo siguiente, sin embargo, y partiendo de los diferentes temas incluidos por parte del contratista en dicho informe, la respuesta del presente documento obedece únicamente a la reprogramación y prorroga, dejando en claro que ya no hemos manifestado en el mismo sentido en otras ocasiones:

1. En primer lugar, es evidente y notorio que el contratista de obra está manifestando claramente que no va agotar el presupuesto contractual dentro del plazo estipulado, y por

ende tampoco va cumplir con el objeto y alcance dentro de dicho término, es decir, al 15 de agosto de 2022.

2. Por lo tanto, y acorde con lo solicitado en el oficio de la referencia esta interventoría con antelación informó al contratista mediante oficio CIC-DIRAF-0493-2022 del 21 de junio de 2022 y reiterado en oficio CIC-DIRAF-0504-2022 del 19 de julio de 2022 (numeral 6), que no solo basta con manifestar, sino se debe demostrar y probar las circunstancias **SOBREVIVIENTES** e **IMPREVISIBLES** que alteraron de forma grave el normal desarrollo del contrato y por ende el tiempo o plazo de ejecución contractual puesto que los tiempos adicionales solicitados por parte de **MIROAL INGENIERÍA S.A.S** no han sido suficientemente documentados.

3. Ahora bien, y dado que a la fecha el contratista no ha presentado en debida forma la solicitud de prórroga, se reitera que no solo basta que **MIROAL INGENIERÍA S.A.S** solicite el tiempo adicional, sino también dicha solicitud debe contener como mínimo lo siguiente:

 3.1. Programación de Obra general y por frentes
 3.2. Programación de equipos, materiales y mano de obra
 3.3. Balance de mayores y menores cantidades y/o presupuestos de cada uno de los frentes.

4. Por lo tanto, está interventoría no ve viable la solicitud sugerida por parte del contratista máxime cuando la misma no cuenta con las condiciones mínimas, para que la interventoría y Entidad puedan evaluar la pertinencia de dicha solicitud máxime, cuando dentro del contrato de la referencia se establece lo siguiente:

 "(...) CLÁUSULA SÉPTIMA - PRÓRROGAS: en caso de ser necesaria la ampliación del plazo, el contratista deberá realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución.

 OBRAS ADICIONALES Ante la necesidad de ejecución de obras no previstas para el desarrollo óptimo de la obra, el contratista previamente deberá poner en conocimiento de la supervisión y la administración dicha situación con los respectivos soportes documentales, a fin de obtener la autorización de las mismas, mediante acto administrativo.

 NOTA: el plazo del contrato es obligatorio, por consiguiente, sólo se autorizarán prórrogas por causas atribuibles a fuerza mayor, hecho de un tercero y/o caso fortuito; en dicho evento el contratista deberá presentar ante la Entidad los soportes necesarios por lo menos dentro de los diez (10) días hábiles a la ocurrencia de tales hechos, con el aval de la Interventoría (...)"

5. Ahora bien y como es conocimiento de todos, el contratista se le impuso una multa por los atrasos presentados al 28 de febrero de 2022 y los cuales no justificó, razón por la cual, está interventoría presentó otro informe debido a las afectaciones y demoras presentadas posterior a esta fecha, por lo tanto, esta interventoría considera que no existe razón alguna que justifiquen los tiempos que se solicitan pues **MIROAL INGENIERÍA S.A.S** a contado con el plazo necesario para tomar las medidas preventivas y correctivas con el fin de cumplir con las metas establecidas inicialmente.

6. Por todo lo anterior, y acorde con la solicitud presentada por parte de la supervisión de interventoría mediante oficio GS-2022-026283 del 9 de agosto de 2022, el Consorcio Interventores CDP Cauca al día de hoy no recomienda prorrogar el contrato de obra y por ende el de interventoría.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO
Representante legal
Consorcio Interventores Nacionales

Copia: Archivo